RESOLUCIÓN 141/2020, de 3 de septiembre, de la Directora de Selección y Provisión de Personal Docente, por la que se procede a la apertura de listas específicas de aspirantes a la contratación temporal en determinadas especialidades e idiomas, para el desempeño de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

Mediante Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docente al servicio del Departamento de Educación.

El artículo 7 de la citada disposición habilita al Departamento de Educación para que, cuando las necesidades de planificación educativa así 10 exijan, acuerde la apertura de listas específicas en aquellas especialidades e idiomas en las que no se exija la superación de una prueba señalando que, en estos casos, las personas interesadas podrán incorporarse a las listas específicas mediante la presentación de una solicitud y la acreditación de los requisitos generales, así como los exigidos para cada cuerpo, especialidad idioma е en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto el Anexo I de dicha Orden Foral.

Tal y como se establece en el apartado segundo del citado artículo, las convocatorias para la incorporación de aspirantes a las listas específicas serán publicadas en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página Web del Gobierno de Navarra.

Con la finalidad de agilizar la contratación de personal docente según las necesidades del servicio en las distintas especialidades e idiomas se prevé, en la presente Resolución, la posibilidad de aprobar separadamente las relaciones específicas definitivas que correspondan a cada una de ellas.

Con la misma finalidad y, además, con la de dotar de mayor transparencia a la selección y contratación singular de personal docente, se prevé la posibilidad de conservación de aquellas solicitudes que resulten inadmitidas, a los efectos de aplicar lo previsto en el artículo 10 de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, sobre contrataciones singulares.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

## **RESUELVO:**

- 1°. Convocar la apertura de listas específicas de aspirantes a la contratación temporal en las especialidades e idiomas que se señalan en las Bases de esta convocatoria.
- 2°. Publicar la presente Resolución y sus Bases en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página Web del Gobierno de Navarra www.navarra.es, el día 3 de septiembre de 2020.

- 3°. Contra la presente Resolución y sus Bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e interior en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en la ficha de la convocatoria de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es
- 4°. Trasladar la presente Resolución y sus Bases a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal y a la Sección de Procedimientos de Selección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, a los efectos oportunos.

Pamplona, tres de septiembre de dos mil veinte

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DOCENTE,

Amalia Chartero Arteta

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA APERTURA DE LISTAS
ESPECÍFICAS EN DETERMINADAS ESPECIALIDADES E IDIOMAS, PARA
EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTE AL SERVICIO DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Primera. - Especialidades e idiomas que se convocan.

Las especialidades e idiomas que se convocan son las siguientes:

Del Cuerpo de Maestros:

- Educación Infantil, en castellano
- Educación Primaria, en castellano
- Educación Infantil, en euskera
- Educación Primaria, en euskera

Segunda. - Requisitos de acceso a las listas específicas de personas aspirantes a la contratación temporal.

- 1.- Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:
- a) Ser español o española o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 499/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión

Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También se podrá incluir en las relaciones de aspirantes a la contratación temporal, cualquiera que sea su nacionalidad, a el o la cónyuge de los españoles y las españolas y de los y las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán ser incluidos e incluidas sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

En caso de no tener nacionalidad española, las personas aspirantes deberán superar una prueba de nivel conocimientos de castellano, salvo que estén en posesión del Diploma Español (nivel superior), equivalente al Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, del Diploma de Español nivel C1, del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Licenciado o del título de Grado correspondiente Filología Hispánica o Románica. También estarán exentas de la realización de la prueba de castellano las personas aspirantes que tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano y aquellas que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No haber sido declarado o declarada en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, y no padecer enfermedad o estar afectado afectada por limitación

física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas, ni hallarse en situación de suspensión provisional o firme de empleo y sueldo en virtud de expediente disciplinario.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, así como la homologación o equivalencia del título exigido, para cada especialidad, en el Anexo I de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación.

- e) No ser funcionario o funcionaria de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de un Cuerpo del mismo o superior nivel a aquel en cuyas listas se pretenda ingresar.
- f) No haber sido excluido o excluida de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, por haberle sido rescindido el contrato por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad para el ejercicio de funciones docentes.
- g) No haber sido excluido o excluida de la relación de aspirantes a la contratación temporal en la que se pretenda ingresar, por haberle sido rescindido un contrato durante el

periodo de prueba o por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad en la especialidad.

- h) No hallarse incluido o incluida en una de las listas vigentes de aspirantes a la contratación temporal en el mismo cuerpo, especialidad e idioma en el que se pretenda ingresar, salvo en las procedentes de los servicios públicos de empleo.
- i) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

## 2.- Requisitos de titulación:

2.1. Además de los requisitos generales las personas aspirantes a la contratación temporal deberán estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en EGB o Maestro de Primera Enseñanza o título de Grado correspondiente.

Asimismo, las personas aspirantes deberán estar en posesión de las titulaciones específicas que se señalan para cada especialidad en el Anexo I de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero del Departamento de Educación, o las que se deriven de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En caso de presentar titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o de la credencial de reconocimiento al amparo de lo establecido por

la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

- 2.2. Asimismo, las personas aspirantes que deseen participar a plazas a impartir en euskera, deberán estar en posesión del título EGA (Euskararen Gaitasun Agiria) o equivalente.
- 3.- Requisitos específicos para las personas que no posean la nacionalidad española:

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de castellano por alguno de los siguientes medios:

-La posesión del Diploma Español (nivel superior), equivalente al Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre.

-La posesión del Diploma de Español nivel C1, del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

-La posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados equivalentes.

-La superación de una prueba de conocimiento del castellano, que consistirá en una redacción en castellano y de una conversación con el Tribunal. La prueba se calificará de "apto" o "no apto". Las personas aspirantes que obtengan

la calificación de "no apto" o aquellas que no se presenten a la prueba serán excluidas de la presente convocatoria.

Están exentas de la acreditación del conocimiento de castellano quienes tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano o aquellos que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

El Tribunal evaluador de la prueba estará constituido por funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Educación. Dicho Tribunal será nombrado mediante Resolución de Directora del la Servicio Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, que será publicada en el Tablón de anuncios Departamento de Educación y en la ficha de convocatoria de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

4. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento en que sean requeridos por la Administración para prestar servicios, así como durante el período de prestación de los mismos.

Tercera.- Instancia telemática de participación y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de participación deberán presentarse obligatoriamente en forma telemática, a través de la aplicación diseñada al efecto y que estará disponible en la página Web del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

En el caso de que se presenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia y a la documentación presentada junto a esta última instancia, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- 2. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:
- a) Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad en vigor o carta de identidad equivalente, por ambas caras y en un único documento.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y reúnan los requisitos establecidos en el párrafo primero del apartado 1 a) de la Base Segunda de la presente convocatoria, deberán presentar una copia escaneada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor, en un único documento.

Los familiares de las anteriores deberán presentar una copia electrónica del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o

está a su cargo, u otros documentos que acrediten su situación conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Copia escaneada del requisito de titulación que se establece en el anexo I de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, para la especialidad, o certificación en vigor que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

Si el título se ha obtenido en el extranjero se deberá aportar la copia escaneada del mismo junto con la credencial que acredite su homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y la Orden ECD 2654/2015, de 3 de diciembre, o la credencial de reconocimiento, al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 noviembre.

El documento que acredite la titulación se presentará en un solo documento, en caso del título será imprescindible aportar ambas caras. En caso de presentar diferentes títulos para diferentes especialidades, se deberá presentar un documento para cada título.

c) Expediente académico oficial completo y en vigor, correspondiente a todos los ciclos del título alegado como requisito para el ingreso en la especialidad, en el que conste la nota media, en único documento. En caso de

presentar diferentes títulos para diferentes especialidades, se deberá presentar un documento para cada expediente académico.

- d) En el caso de participar a plazas a impartir en euskera se deberá presentar fotocopia del título EGA (Euskararen Gaitasun Agiria) o equivalente o certificación en vigor que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española, se deberá declarar o prometer que no se encuentra sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Esta declaración jurada o promesa se realizará a través de una casilla de verificación en la ficha de la convocatoria en la página Web de Gobierno de Navarra www.navarra.es.

f) En caso de no tener nacionalidad española, las personas aspirantes deberán superar una prueba de nivel de conocimientos de castellano, salvo que estén en posesión del Diploma Español (nivel superior) equivalente al Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, del Diploma de Español nivel C1, del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o

del título de Licenciado o Grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados equivalentes. También estarán exentas de la realización de la prueba de castellano las personas aspirantes que tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano y aquellas que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

Las personas aspirantes que tengan que superar la prueba de nivel de conocimientos de castellano, deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación, en la casilla habilitada al efecto.

En cualquier momento la Administración podrá requerir a las personas aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la solicitud de participación.

Con carácter previo a la contratación, las personas aspirantes deberán presentar certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual o, en su defecto, autorización al Departamento de Educación para el acceso a los datos del registro central de delincuentes sexuales según modelo facilitado por el Ministerio de Justicia.

Deberán traducirse al castellano o al euskera los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, y de las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a partir de la publicación de la presente Resolución en la ficha de la convocatoria de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es y en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación.

Quinta. Admisión de las personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente hará públicas en la ficha de la convocatoria de la página web del Gobierno de Navarra y en el Tablón de anuncios del Departamento de Educación las listas provisionales específicas siguientes:

- Listados provisionales de personas admitidas, por orden alfabético y por especialidad.
- Listado provisional de personas excluidas por orden alfabético, en las que se les requiere la subsanación de requisitos.
- Listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la que se les requiere la subsanación de méritos.
- En su caso, lista provisional de personas aspirantes admitidas a la realización de la prueba de conocimiento de castellano.

Con la publicación de la Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dichas listas las personas interesadas podrán presentar reclamaciones y subsanaciones telemáticas a través de la ficha de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón del Departamento de Educación y en la ficha de la convocatoria de la página web del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

Si algún aspirante no subsana los defectos formales dentro del plazo de reclamación al listado provisional, se entenderá que desiste su petición.

En ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

Transcurrido el plazo de reclamación y/o subsanación, se publicará por los mismos medios la Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente por la que se aprueban las listas definitivas específicas resultantes de la convocatoria, así como las listas definitivas de personas no admitidas por no acreditar los requisitos:

- Lista definitiva de aspirantes admitidos por orden alfabético y por puntuación.
- Lista definitiva de personas aspirantes excluidas.
- Acta de reclamaciones y subsanaciones.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la requisitos exigidos en los la posesión de convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes de acuerdo con la Base se desprenda que no poseen alguno de 105 Segunda, requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Las listas definitivas específicas correspondientes a cada especialidad e idioma resultantes de esta convocatoria, podrán ser aprobadas separadamente mediante Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Con el fin de dotar de mayor transparencia a la selección y contratación singular de personal docente se conservarán aquellas solicitudes que hayan resultado inadmitidas a los efectos de eventuales contrataciones singulares conforme a lo previsto artículo 10 de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación.

Sexta.- Baremo de méritos y constitución de las listas específicas para la contratación temporal.

Las personas aspirantes se incorporarán a las listas específicas ordenadas por la nota media que figure en la certificación académica personal del título alegado como requisito para el ingreso en la lista correspondiente, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo III de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero del Departamento de Educación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Departamento de Educación procederá a la baremación de las personas aspirantes.

En caso de empates, éstos se resolverán por el orden de entrada de la solicitud en el Registro del Gobierno de Navarra.

La baremación provisional de méritos se publicará junto con el listado provisional de personas admitidas y excluidas.

Séptima. Gestión de las listas.

Constituidas las listas de personas aspirantes a la contratación temporal de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, el llamamiento de las personas aspirantes, los criterios de exclusión de las listas y otros aspectos relacionados con la contratación de los mismos, se efectuarán de conformidad en la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación.

